



Código de Ética



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

CODIGO DE ÉTICA

El Código de Ética, es un instrumento que contiene principios y valores reconocidos y respetados que permite a la Universidad Nacional de Chimborazo (UNACH), contar con lineamientos claros que establecen pautas de conducta que deben respetarse por parte de todos quienes hacemos la comunicad universitaria.

Tiene como centro de atención las acciones humanas y aquellos aspectos que se relacionan con el bien, la virtud, el deber, la felicidad y la vida realizada; implica una serie de principios y de valores que un futuro profesional deberá observar en la realización de su quehacer, tomadas como pilares y bases de acción para regular todas las acciones y actividades que se lleven a cabo en el marco de nuestra conducta.

La Declaración Mundial sobre la Educación Superior del siglo XXI, nuestra Constitución de la Republica, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Plan Nacional de Desarrollo, el Régimen del Buen Vivir y disposiciones internas de la Universidad Nacional de Chimborazo, establecen la necesidad de promover una cultura de transparencia y fortalecimiento de principios y valores. Para el efecto, es importante contar con un Código de Ética, que genere el compromiso de toda la Comunidad Universitaria, a través del cumplimiento de normas de conducta apropiadas y relaciones de coexistencia bajo un profundo marco de respeto y consideración; estableciendo un clima de confianza en lo académico y laboral.

El estudio y la práctica de los valores de la Ética, infunden la cualidad personal que debe predominar en la Comunidad Universitaria, con la práctica de valores morales, éticos, cívicos, culturales, la defensa y protección de la naturaleza; y, un servicio de eficacia y calidez, en favor de la colectividad. Ejerciendo con Ética, el desempeño de las labores, con capacidad y competencia, dominio de habilidades, cualidades y valores, puestas al servicio de la sociedad, como un objetivo fundamental, para optimizar la calidad de vida.

Las disposiciones que componen el presente Código son la expresión, legítima y legal, del sentir de la Comunidad Universitaria con base en su saber y en su deber, como Institución de Educación Superior, que se convierten en el referente de la construcción y la transformación de la sociedad.

EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

CONSIDERANDO

Que, numeral 4 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador dice: son deberes primordiales del Estado (-) ..." Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico."

Que, el numeral 8 del artículo 3 ibídem determina como deber primordial del Estado (-) ..."Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción."

Que, numerales 7, 8, 11 y 12 del artículo 83 ibídem, establecen que son deberes y responsabilidades de las y los ecuatorianos (-)... "Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir"; (-)... "Administrar el patrimonio público honradamente y con apego irrestricto a la ley, y denunciar y combatir los actos de corrupción"; (-)... "Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la



ley"; y, (-)... "Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética."

Que, el artículo 227 de nuestra Carta Magna establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

Que, en la Declaración Mundial sobre la Educación Superior del siglo XXI: Visión y Acción, realizada 9 de octubre en París en 1998, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO dice, que los establecimientos de enseñanza superior, el personal y los estudiantes universitarios deberán: Artículo 2. Función ética, autonomía, responsabilidad y prospectiva. Establece: ..."literal a) preservar y desarrollar sus funciones fundamentales, sometiendo todas sus actividades a las exigencias de la ética y del rigor científico e intelectual."

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Transparencia y acceso a la información pública establece que: "Toda la información que emane o que esté en poder de las instituciones, organismos y entidades, personas jurídicas de derecho público o privado que, para el tema materia de la información tengan participación del Estado o sean concesionarios de éste, en cualquiera de sus modalidades, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; las organizaciones de trabajadores y servidores de las instituciones del Estado, instituciones de educación superior que perciban rentas del Estado, las denominadas organizaciones no gubernamentales (ONGs), están sometidas al principio de publicidad; por lo tanto, toda información que posean es pública, salvo las excepciones establecidas en esta Ley"..

Que el artículo 45 ibídem manifiesta: "Principio del Cogobierno. - El cogobierno es parte consustancial de la autonomía universitaria responsable. Consiste en la dirección compartida de las universidades y escuelas politécnicas por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género.

Que, el artículo 2 del Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017 dispone que (-)... "las instituciones del sector público, en los distintos niveles de gobierno, articulen la formulación de sus políticas, planificación institucional, programas y proyectos públicos, la programación y ejecución presupuestaria; y, la inversión y asignación de recursos públicos, con los objetivos, políticas, lineamientos estratégicos, metas y Estrategia Territorial Nacional establecida en el Plan Nacional de Desarrollo denominado Plan Nacional para el Buen Vivir 2013 -2017, sin menoscabo de sus competencias y autonomía." También contempla la voluntad de forjar una ciudadanía que viva en armonía y respete el bien común, así como reforzar las prácticas de rendición de cuentas, el control social y la lucha contra la corrupción.

Que, en el literal c) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Educación Superior dispone que son funciones del Sistema de Educación Superior: (-) ... "Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística."

Que el artículo 68 del Reglamento de Régimen Académico, del Consejo de Educación Superior, señala que fraude o deshonestidad académica, (-) ... "Es toda acción que, inobservando el principio de transparencia académica, viola los derechos de autor o incumple las normas éticas establecidas por la IES o por el profesor, para los procesos de evaluación y/o de presentación de resultados de aprendizaje, investigación y sistematización"



COMITÉ DE ÉTICA

Que, el literal h) del artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público dispone: “Deberes de las o los servidores públicos: ... “Ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe. Sus actos deberán ajustarse a los objetivos propios de la institución en la que se desempeñe y administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas de su gestión”;

Que, el artículo 4 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo indica que (-) ...” será una institución líder en el Sistema de Educación Superior, comprometida con el progreso sustentable y sostenible de la sociedad, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo y Régimen del Buen Vivir. “

Que, el artículo 2 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo establece que uno de sus objetivos es (-)...” Contribuir a la formación del talento Humano y al desarrollo de profesionales y ciudadanos críticos, creativos, deliberativos y éticos que desarrollen conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos, comprometiéndose con las transformaciones de los entornos sociales y naturales respetando la interculturalidad, igualdad de género y demás derechos constitucionales.”

Por los considerandos que anteceden y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 18 numeral 5 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo el Honorable Consejo Universitario.

RESUELVE:

Expedir el Código de Ética de la Universidad Nacional de Chimborazo

CAPÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO

Art. 1. Objeto. - El presente Código de Ética tiene como objeto contribuir en el mejoramiento del comportamiento de los integrantes de la comunidad universitaria dentro y fuera de ella, valorando el recurso humano para que asuma responsabilidades que implican trabajar arduamente con eficacia, mentalidad crítica, pragmática, visionaria e investigativa, promoviendo, propiciando e impulsando la reflexión y cumplimiento de la ética por parte de las y los miembros de la comunidad universitaria.

Art. 2. Ámbito. - El presente Código está considerado como un instrumento reglado integralmente, que tiene su ámbito de aplicación en las normas de conducta y responsabilidades éticas, que surgen de las funciones sustantivas de la universidad: aprendizaje(docente-estudiante), investigación y vinculación; en las que participan desde su ámbito de responsabilidades, los representantes del cogobierno universitario, representantes gremiales, autoridades, investigadores, docentes, estudiantes, directivos, empleados y trabajadores de la Universidad Nacional de Chimborazo.

CAPÍTULO II

DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS

Art. 3. Definición de los principios éticos. - Son reglas o directrices que dirigen el comportamiento humano en sus interrelaciones, y se trata de normas de carácter general y universal.

Art. 4. La Universidad Nacional de Chimborazo, en el ámbito de la ética, se rige por los siguientes principios:

PRINCIPIOS: Son reglas o normas que orientan la acción de un ser humano cabiendo las facultades espirituales racionales y sexuales. Se trata de normas de carácter general y



COMITÉ DE ÉTICA

universal, como, por ejemplo: amar al prójimo, no mentir, respetar la vida de las demás personas, etc.

- **Libertad.** - Derecho que tienen los seres humanos a hacer todo cuanto esté lícitamente permitido, garantizando a toda persona el pleno ejercicio del derecho a decidir su comportamiento y acción sin interferencias ajenas a la propia persona y sin lesionar los derechos de los demás.
- **Justicia.** - Es el valor moral que sostiene a la vida en sociedad y que responde a la idea de que cada persona obtiene lo que le corresponde, lo que le pertenece o lo que se merece. Es decir, es un principio ético que la mayoría de las personas del mundo decide respetar en pos de una vida armoniosa y civilizada.
- **Humanismo.** - Es un sistema de creencias centrado en el principio de que las necesidades de la sensibilidad y de la inteligencia humana pueden satisfacerse en primer plano por el desarrollo de la cualidades esenciales del ser humano.
- **Equidad.** - Sirve para dar aquel contexto equilibrado, un valor fundamental para reforzar el respeto a las características particulares de cada individuo y dar un sentido más profundo a la justicia como derecho fundamental.
- **Autonomía Responsable.** - Es la facultad que poseen las universidades para gobernarse darse sus propias normas dentro de su estructura de su Ley Orgánica y elegir a sus autoridades para determinar sus planes y programas de estudio dentro de la libertad de cátedra y de investigación y para administrar libremente su patrimonio.
- **Igualdad de oportunidades.** - Consiste en una misma posición y una misma condición de todos los ciudadanos ante leyes idénticas para todos, con los mismos derechos y garantías tutelados por una sola e imparcial administración de justicia y un mismo tratamiento por parte de todos los organismos de la sociedad y del Estado.
- **Laicismo.** - Es la creencia y valor totalmente independiente de una religión que consiste en defender la autonomía del individuo con respecto a los distintos dogmas religiosos.
- **Compromiso social.** - Es el fin de toda discriminación contra los individuos y la igualdad de derechos y oportunidades. Exige que las desigualdades cualesquiera que ellas sean se vean compensadas, aminoradas y de ser posible totalmente suprimidas por la sociedad y el Estado, sin que estos fines resulten supeditados ni a quienes detentan el poder económico ni a quienes ejerzan el poder político.
- **Pluralismo.** - Se denomina al sistema en el cual se acepta, tolera y reconoce la variedad de doctrinas, posiciones, pensamientos, tendencias o creencias dentro de una sociedad.
- **Solidaridad y reciprocidad.** - Son principios que fortalecen a la persona, como virtud humana y democrática que se expresa en la concurrencia y cooperación entre los seres humanos, en la contribución de sus aptitudes y potencialidades, en la aportación recíproca de esfuerzos y voluntades tanto para lograr fines individuales y sociales como para superar sus dificultades.
- **Armonía con la naturaleza.** - Es el equilibrio constante denominado "Buen Vivir" que determina la forma y el sistema de vida en los seres humanos.
- **Inclusión.** - Es la forma de integrar a todas las personas en la sociedad, con el objetivo de lograr que todos los individuos o grupos sociales, sobre todo aquellos



que se encuentran en condiciones de segregación o marginación, puedan tener las mismas posibilidades y oportunidades para realizarse como individuos.

- **Participación.** – Participación es la acción de involucrarse en cualquier tipo de actividad de forma intuitiva o cognitiva. Una participación intuitiva es impulsiva, inmediata y emocional, en cambio una participación cognitiva es premeditada y resultante de un proceso de conocimiento.
- **Interculturalidad.**- Es la interacción entre dos o más culturas, donde no se permite que las ideas y acciones de una persona o grupo cultural esté por encima del otro, favoreciendo en todo momento el diálogo, la concertación y, con ello, la integración y convivencia enriquecida entre culturas.
- **Rendición de cuentas.** - Es dar a conocer a la sociedad a través de informes la responsabilidad del adecuado cumplimiento de las funciones que adquiere una persona o entidad de carácter público, o privado.

Art. 5. Definición de los Valores Éticos. - Son valores que guían el pensamiento y los actos de los miembros de la comunidad universitaria y son:

- **Honradez.** - Es la virtud que caracteriza a las personas por el respeto a las buenas costumbres, a los principios morales y a los bienes ajenos. Es la acción constante de evitar apropiarse de lo que nos pertenece.
- **Honestidad.**- Es la virtud que caracteriza a las personas por el respeto a las buenas costumbres, a los principios morales y a los bienes ajenos. Es la acción constante de evitar apropiarse de lo que nos pertenece.
- **Responsabilidad.** - Supone el cumplimiento de las obligaciones, el tener cuidado a la hora de tomar decisiones o llevar a cabo una acción. Es una cualidad que poseen las personas que son capaces de comprometerse y actuar de forma correcta.
- **Respeto.**- Es la consideración y valoración especial que se le tiene a alguien o a algo, al que se le reconoce valor social o especial diferencia. El respeto es un sentimiento positivo que se refiere a la acción de respetar; es equivalente a tener veneración, aprecio y reconocimiento por una persona o cosa.
- **Disciplina.**- Es la capacidad de las personas para poner en práctica una serie de principios relativos al orden y la constancia, tanto para la ejecución de tareas y actividades cotidianas como en sus vidas en general
- **Probidad.**- Es la honestidad y la rectitud: una persona honrada, por lo tanto, es aquella que tiene probidad vinculada a la honradez y la integridad en el accionar. Quien actúa con probidad no comete ningún abuso, no miente ni incurre en un delito.
- **Integridad.**- Significa la totalidad de una persona, incluyendo su dimensión física, es decir, su cuerpo, y su dimensión moral, incluyendo su forma de ser y sus valores. En general, el concepto se aplica a los derechos humanos, pero también a los valores que pueda tener una persona
- **Transparencia.**- La transparencia está íntimamente ligada con la ética, la claridad, la moral pública, la honestidad, la exposición e información, entre otros. Podríamos agregar un sin número de valores asociados a ella: honradez, lealtad, confianza, entre otros. Todos estos valores se ponen a prueba cuando la transparencia tiene la palabra.



COMITÉ DE ÉTICA

- **Cooperación.**- Conjunto de acciones y esfuerzos que, conjuntamente con otro u otros individuos, realizamos con el objetivo de alcanzar una meta común.
- **Franqueza.** – Se refiere a la sinceridad y por lo tanto quien dispone de esta cualidad se caracterizará por un accionar y pensar honesto, fiel, verdadero, sin ninguna clase de ocultamientos.
- **Autenticidad.** - Es vivir conscientemente, obrar de manera correcta.
- **Valentía.** - Es la fuerza que uno encuentra dentro de sí mismo para reaccionar de manera heroica o intrépida en situaciones en las cuales el miedo, el peligro, el pánico están presentes.
- **Identidad.**- Conjunto de los rasgos propios de un individuo o de una comunidad.
- **Sentido de pertenencia.** - es un sentimiento de vinculación que se manifiesta por una simpatía y una inclinación recíproca entre los individuos que integran una comunidad, que se basa en la necesidad social.
- **Lealtad.** - Sentimiento de respeto y fidelidad a los propios principios morales. Se dará prioridad a los intereses y valores de la UNACH antes que, a los propios, esforzándose por crear un clima laboral y académico beneficioso para todo el conglomerado universitario.
- **Prudencia.** - Es la capacidad de pensar, ante ciertos acontecimientos o actividades, sobre los riesgos posibles que estos conllevan, y adecuar o modificar la conducta para no recibir o producir perjuicios innecesarios.
- **Altruismo.** - Es la conducta humana que consiste en brindar una atención desinteresada al prójimo, aún cuando dicha diligencia atente contra el bien propio. Puede entenderse, por lo tanto, que el altruismo es lo opuesto al egoísmo.

TÍTULO I

REGLAS GENERALES

CAPÍTULO I

COMPORTAMIENTO LABORAL

Art. 6. Normas de comportamiento ético.- En base a las disposiciones legales y reglamentarias existentes, los representantes del cogobierno universitario, autoridades, investigadores, docentes, estudiantes, directivos, dirigentes gremiales, empleados y trabajadores en general de la Universidad Nacional de Chimborazo, mantendrán en el ejercicio de sus funciones, un comportamiento absolutamente profesional, sobrio, probo e idóneo, a la vez que riguroso y vigilante, para rechazar y denunciar cualquier práctica que pusiera en duda la aplicación de los principios y valores éticos declarados en el presente Código:

Conducta personal:

- a) Conservar tanto dentro como fuera de la UNACH, un comportamiento que no distorsione la imagen institucional;
- b) Rechazar manifestaciones de especial cortesía u hospitalidad, tales como: excesos de confianza, insinuaciones no éticas; y, más aún promesas, favores, regalos, préstamos, descuentos o cualquier beneficio para sí mismo o para terceros, directa o indirectamente, por acción u omisión de actos que están dentro del ámbito de su competencia;
- c) Mantener una conducta de respeto en todo momento en sus relaciones con el público interno y externo;



COMITÉ DE ÉTICA

- d) En el ámbito de sus competencias coadyuvar y coordinar con los organismos correspondientes a mantener un trato de respeto y consideración con la naturaleza;
- e) No usar en sus actuaciones académicas y/o laborales un lenguaje impropio, irrespetuoso o recursos retóricos que desmerezcan el valor de sus argumentaciones o la sobriedad y respeto en la comunicación con los usuarios internos y externos;
- f) No participar directa o indirectamente en actividades económicas institucionales contrarias a la ley o beneficiarse de ellas;
- g) Asistir puntualmente a la jornada laboral y a las reuniones de trabajo que requieran de su participación;
- h) Observar las normas vigentes sobre el pluriempleo y el nepotismo en el sector público;
- i) Cuidar el orden y limpieza personal e institucional en sus actividades diarias;
- j) Cumplir y acatar las disposiciones legítimas emitidas por autoridad competente, siempre que las mismas no contravengan al ordenamiento jurídico;
- k) Respetar la confidencialidad y reserva de información a la que se tenga acceso;
- l) Utilizar la credencial de la entidad, únicamente para actividades propias del desempeño de sus funciones institucionales; y,
- m) Respetar los principios y valores del Código de Ética.

Conducta interpersonal:

- a) Denunciar y combatir actos de corrupción que hayan sido identificados;
- b) Impulsar la mejora continua, apertura al cambio y trabajo en equipo, buscando el bienestar común;
- c) Orientar su gestión a resultados, alineados a las metas y objetivos institucionales;
- d) Optimizar los recursos, cuidar y proteger los bienes de la institución;
- e) Cumplir con los compromisos, funciones, roles y responsabilidades de su cargo;
- f) Dar un tratamiento preventivo a los diferentes tipos de riesgos institucionales;
- g) Practicar la solidaridad, ayuda social y apoyo a los proyectos que se orienten al bien común en el marco de las normas legales vigentes; y,
- h) Respetar y valorar las opiniones ajenas, aun cuando se consideren contrarias a las propias.

Art. 7. Normas a Cumplir. – Quienes conforman la Comunidad Universitaria deberán cumplir las normas establecidas en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, Ley Orgánica del Servicio Público, El Código de Trabajo, Estatuto Institucional, el presente Código de Ética y demás normativa pertinente.

CAPÍTULO II

COMPROMISOS Y DEBERES

Artículo 8.- Compromisos y Deberes de la Institución para con la Comunidad Universitaria. - Son compromisos y deberes éticos de la Universidad Nacional de Chimborazo con todos los miembros que la conforman, los siguientes:



COMITÉ DE ÉTICA

1. Fortalecer el espíritu de colaboración y reflexión, orientados al desarrollo de la autoestima y autodeterminación de sus miembros, en un ambiente de libertad y pluralismo ideológico; mediante el empoderamiento y corresponsabilidad institucional;
2. Difundir y consolidar los valores éticos promoviendo, fundamentalmente, la solidaridad y la paz;
3. Formar académicos, investigadores, científicos, y profesionales responsables, con conciencia ética y solidaria, a través del ejercicio y desarrollo de la docencia, de la investigación formativa y generativa, la vinculación con la sociedad a fin de asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia;
4. Garantizar a las y los estudiantes una educación de calidad y calidez, conforme a la pertinencia de las carreras;
5. Garantizar el cumplimiento de acciones afirmativas en los ámbitos de acceso y permanencia a la educación y trabajo a los grupos de atención prioritarios y minorías étnicas, de manera eficiente, eliminando barreras discriminatorias de todo tipo;
6. Estimular y reconocer el desempeño óptimo de los miembros de la institución de acuerdo a la normativa legal pertinente; y,
7. Garantizar la libertad de cátedra e investigación en cumplimiento con el respeto a la ética, la naturaleza, la biodiversidad y los conocimientos ancestrales y culturales.

Artículo 9. Compromisos y Deberes de la Comunidad Universitaria para con la institución. - Son compromisos y deberes de quienes conforman la Comunidad Universitaria para con la institución, la consecución y cumplimiento de la misión, visión, principios, fines y objetivos de la Universidad Nacional de Chimborazo, en concordancia a la planificación y su Modelo Educativo Institucional.

Art. 10. Compromisos y Deberes de las Autoridades Institucionales. - Son compromisos y deberes éticos de las autoridades de la Universidad Nacional de Chimborazo, los siguientes:

1. Las Autoridades de la institución para el ejercicio de sus funciones y/o responsabilidades, deberán conocer y aplicar de manera estricta la Constitución de la República del Ecuador, La Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, la Ley Orgánica del Servicio Público y su reglamento, las disposiciones legales, reglamentos y normativas establecidos por las autoridades competentes, Consejo de Educación Superior CES y el Consejo de Educación Acreditación y Aseguramiento de la calidad de Educación CEACES, SENESCYT y demás normativa interna;
2. Las Autoridades serán responsables a través de los organismos pertinentes, establecer normas y políticas que rigen a la Universidad y de velar por el principio de transparencia en el ejercicio de todas las actividades que desarrolla la institución. Para el cumplimiento de este principio se observará las normas señaladas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y este Código con carácter obligatorio;
3. Conforme al principio de transparencia consagrado en este instrumento la Universidad a través de sus autoridades deberá informar sobre el cumplimiento de los objetivos y responsabilidades a su cargo de manera interna y a la sociedad en general; y,



4. Elaborar un informe anual que contenga la rendición de cuentas sobre la gestión y cumplimiento del Código de Ética y ponerlo a consideración del Consejo Universitario y público en general a través de la página web institucional.

Art. 11. Compromisos y Deberes exclusivos del personal académico. - Son compromisos y deberes éticos del personal académico de la Universidad Nacional de Chimborazo, con respecto a la profesión, al ejercicio de la docencia y la investigación, los siguientes:

1. Asumir y cumplir con ética profesional, calidad y afectividad la cátedra, la práctica docente e investigativa y vinculación con la sociedad, actuando con libertad, de conformidad con las normas y demandas institucionales;
2. Colaborar con ética y compromiso profesional, en los procesos de autoevaluación, evaluación y acreditación y en los proyectos programados en el Plan de Fortalecimiento y en el Proyecto Educativo Institucional y en aquellos que presenten las Unidades Académicas y Administrativas;
3. Empezar con responsabilidad y sentido profesional su actualización, capacitación y perfeccionamiento en los campos científicos y pedagógicos correspondientes a su especialización;
4. Evitar todo tipo de discriminación al estudiante, asociada a características o situaciones personales, sociales, económicas o de cualquier otra índole;
5. Garantizar la calidad de todas las acciones emprendidas con los estudiantes de manera eficaz y responsable;
6. Respetar los principios de sistematicidad permanente, equidad y justicia en el proceso de evaluación al desempeño de los estudiantes;
7. Promover y estimular la investigación científica y la vinculación de la teoría con la práctica, en un ambiente de respeto a la interculturalidad, a las tradiciones y el buen vivir;
8. Fomentar la autoestima, la voluntad de superación y el desarrollo de las capacidades personales de los estudiantes, a través de una formación integral, atención personalizada y relación de confianza;
9. Proporcionar al estudiante un sistema estructurado de competencias, conocimientos, habilidades y valores que le permitan acceder en las mejores situaciones posibles al ejercicio profesional y a una ciudadanía activa y responsable;
10. Atender y brindar el apoyo óptimo a los estudiantes con discapacidad, minorías étnicas y grupos de atención prioritaria;
11. Adoptar las medidas necesarias para prevenir y salvaguardar, en el ámbito de sus competencias; la libertad, la dignidad, la integridad física, psicológica, sexual y emocional de los estudiantes;
12. Atender y encausar debidamente las inquietudes y reclamos del estudiante en el desarrollo de su formación profesional;
13. Respetar el ejercicio docente, investigativo de los compañeros, sin comprometer los intereses institucionales;
14. Cumplir con los lineamientos establecidos en el Modelo Educativo y Pedagógico Institucional;
15. En el ámbito de la investigación en las cuales se trabaja con personas, se deberá respetar la dignidad humana, la identidad, la diversidad, la confidencialidad y la privacidad. Este principio no solamente implicará que las personas que son



COMITÉ DE ÉTICA

sujetos de investigación participen voluntariamente en la investigación y dispongan de información adecuada, sino también involucrará el pleno respeto de sus derechos fundamentales, en particular si se encuentran en situación de especial vulnerabilidad. Se deberá contar con la autorización, previa de un comité de bioética legalmente reconocida por el organismo de control y regulación pública;

16. Toda investigación científica respetará y fomentará la convivencia inter, multi y pluricultural en el marco de los derechos individuales y colectivos;
17. De acuerdo al tipo de investigación y si esta afecta al ambiente será necesario contar con los permisos de los organismos nacionales de control y regulación, asegurando que las investigaciones realizadas se apliquen las normas más rigurosas de la ética en la investigación;
18. Las investigaciones que requieran contar con información proveniente de personas legalmente capaces, deberá suscribirse un consentimiento libre, voluntario e informado;
19. Toda investigación que se encuentre relacionada con algún grupo de atención prioritaria, deberá dar estricta observancia y cumplimiento a la normativa nacional vigente, con el objetivo de proteger la dignidad, los derechos, el bienestar y la seguridad;
20. En el ejercicio científico se rechazará las autorías inmerecidas en las publicaciones científicas y/o proyectos investigativos, así como también el orden de los mismos;
21. Salvaguardar los espacios, ambientes, bienes y recursos de la institución; y,
22. Ninguno de los principios éticos exime al investigador de sus responsabilidades ciudadanas, por ello debe aplicar las siguientes buenas prácticas:
 - Honestidad intelectual para proponer, ejecutar y presentar proyectos, artículos científicos y los resultados de una investigación;
 - Detallar con precisión las contribuciones de los autores a las propuestas de investigación y/o sus resultados;
 - Ser objetivo en la revisión de artículos científicos (proceso de revisión por pares);
 - Favorecer la integración entre las distintas comunidades científicas y el intercambio de recursos;
 - Transparencia en los conflictos de interés;
 - Protección de las personas que intervienen en las investigaciones;
 - En la investigación animal, proporcionar el cuidado adecuado de los animales con los que se lleva a cabo los estudios; y,
 - El cumplimiento de las responsabilidades mutuas entre los investigadores y los participantes de una investigación.

La investigación en seres humanos se aplicará en conformidad al acuerdo ministerial o normativa vigente, que para el efecto emita el ministerio u órgano correspondiente.

Art. 12. Compromiso y deberes exclusivos del personal administrativo. - Son compromisos y deberes éticos del personal administrativo de la Universidad Nacional de Chimborazo los siguientes:



COMITÉ DE ÉTICA

1. Cumplir con ética las funciones encomendadas, enmarcada en el respeto a las normas y reglamentos institucionales;
2. Respetar a las autoridades, docentes, estudiantes y compañeros de trabajo;
3. Atender con delicadeza y en forma oportuna a los miembros de la Comunidad Universitaria y al usuario que acude a las diferentes dependencias de la Universidad;
4. Mantener confidencialidad de la información universitaria que no sea de conocimiento del usuario;
5. No divulgar rumores, o información tendenciosa que atente al honor de las personas; y,
6. Salvaguardar los espacios, ambientes, bienes y recursos de la institución;

CAPÍTULO III

DE LOS ESTUDIANTES.

Art. 13. Compromisos y deberes exclusivos de los estudiantes. - Son compromisos y deberes éticos de los estudiantes hacia la institución:

1. Respetar a las autoridades, profesores universitarios, trabajadores, compañeros y dirigentes estudiantiles;
2. Salvaguardar los espacios, ambientes, bienes y recursos de la institución;
3. Desempeñar con ética y solvencia los cargos de representación y mandatos otorgados por las autoridades y compañeros estudiantes;
4. Cumplir con responsabilidad, ética y rigor académico todas las obligaciones derivadas de su condición de estudiante; y,
5. Velar por el buen nombre y prestigio de la Universidad, en todos sus actos.

CAPÍTULO IV

DE LAS RELACIONES INTERPERSONALES

Art. 14. Compromisos y deberes entre los miembros de la Universidad. - Son compromisos y deberes de los miembros de la Universidad Nacional de Chimborazo:

1. Fomentar y fortalecer una cultura de paz y armonía entre todos los miembros de la Comunidad Universitaria;
2. Mantener con los compañeros de labores, un espíritu de respeto, colaboración, cooperación y apoyo a las tareas administrativas, docentes, investigativas y de servicio;
3. Colaborar lealmente, en la ejecución y participación del proceso educativo, proyectos de investigación que coadyuven en beneficio de la Institución;
4. Aportar a la Universidad con sus conocimientos, capacidades y aptitudes, fomentando un clima de confianza que favorezca el trabajo en equipo; y,
5. Respetar los principios de: igualdad, participación social, inclusión, pluralidad, etnia y democracia; en el cumplimiento de las diversas actividades coordinadas con sus compañeros de trabajo.

CAPÍTULO V

DE LAS PROHIBICIONES, FALTAS Y SANCIONES

Art. 15. Prohibiciones. - Las prohibiciones del personal académico, servidores



administrativos, trabajadores, y estudiantes se encuentran establecidas en cada una de las normas de acuerdo al ámbito de su aplicación, así como las disposiciones institucionales internas.

Art. 16. Faltas. - Las faltas del personal académico, servidores administrativos, trabajadores, y estudiantes se encuentran establecidas en cada una de las normas de acuerdo al ámbito de su aplicación, así como las disposiciones institucionales internas.

Art. 17. Sanciones. - Para la determinación de sanciones en cuanto al personal académico, servidores administrativos, trabajadores, y estudiantes se observará cada una de las normas de acuerdo al ámbito de su aplicación, así como las disposiciones institucionales internas.

TÍTULO I

DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

CAPÍTULO I

DEL COMITÉ DE ÉTICA INSTITUCIONAL

Art. 18. Del alcance. - El Comité de Ética Institucional de la Universidad Nacional de Chimborazo, será designado por el Honorable Consejo Universitario, siendo su función primordial velar y salvaguardar el ejercicio de principios y valores éticos, y la convivencia armónica entre los miembros de la Universidad, dentro de los parámetros estipulados en el objeto y ámbito de aplicación de este Código.

El Comité de Ética, es el órgano institucional encargado de emitir criterios independientes y objetivos sobre el accionar y proceder ético de todos los miembros que integran la Comunidad universitaria.

Sus informes servirán a las autoridades universitarias, para orientar las resoluciones que les correspondan tomar según la Constitución, la Ley de Educación Superior, el Estatuto institucional y Reglamentos respectivos.

Art. 19. Sus funciones y atribuciones se ejercerán en forma autónoma de los órganos académicos y administrativos de la Institución.

Art. 20. Duración e integración. - El Comité de ética durará en sus funciones dos años a partir de la resolución de Honorable Consejo Universitario, y estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Director del Departamento de Bienestar Estudiantil y Universitario, quien lo presidirá;
- b) Un representante por los Docentes;
- c) Un representante por la Dirección de Investigación;
- d) Un representante por la Dirección de Vinculación con la Sociedad;
- e) Un representante por la Dirección Académica;
- f) Un representante por Relaciones Nacionales e Internacionales;
- g) Un representante por los Servidores Administrativos;
- h) Un representante por los Trabajadores; y,
- i) Un representante por los Estudiantes

Se contará como asesor la Procuraduría de la institución y otros que a criterio de los miembros del Comité estime pertinente.

La secretaria del Departamento de Bienestar Estudiantil y Universitario, actuará como



secretaria de la Comisión de Ética.

El Comité sesionara regularmente una vez al mes, y extraordinariamente cuando se los requiera.

Art. 21. Funciones y atribuciones. - Son funciones y atribuciones del Comité de Ética los siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Código de Ética;
- b) Conocer, analizar e informar a las instancias correspondientes de oficio o cuando se requiera, con los informes que presuman la existencia de inobservancias de las disposiciones del presente Código por parte del personal académico, administrativo, trabajadores, estudiantes, con el fin de que se inicien los procesos establecidos en la Ley;
- c) Promover y socializar la orientación, el debate y la participación de todos los miembros de la comunidad universitaria, en relación a la ética, en temas de equidad, justicia social, aplicación de principios y práctica de valores;
- d) Presentar propuestas de reformas al presente Código de Ética cuando se considere pertinente;
- e) Socializar el código de ética dentro de la entidad, posibilitar la comprensión y reflexión ética y proporcionar su cumplimiento, utilizando para ello procesos, metodologías y herramientas comunicacionales creativas y de calidad;
- f) Contribuir a la transformación y fortalecimiento del comportamiento ético de los miembros de la comunidad universitaria en todos los ámbitos de su desempeño y, de manera especial, en el académico, investigativo, vinculación con la sociedad, y profesional;
- g) Revisar y formular apreciaciones sobre el carácter ético de los trabajos de investigación, antes, durante o luego de su realización, tomando en cuenta los criterios emitidos por el Consejo de Investigación;
- h) Dar su criterio dentro del ámbito de competencia del Código de Ética respecto a los actos de autoridades, profesores, investigadores, estudiantes, empleados y trabajadores que han sido encausados, o para encausarlos en procesos administrativos y disciplinarios, a petición expresa de las autoridades universitarias y de los Órganos Colegiados institucionales;
- i) Proponer los instrumentos de procedimientos para el ejercicio de sus funciones y aplicación del presente Código;
- j) Realizar propuestas para el mejoramiento continuo de los procedimientos internos del Comité de Ética;
- k) Adoptar estrategias para que el Código de Ética sea conocido y discutido permanentemente en el aula de clase, como eje transversal de una formación integral; y evaluar su cumplimiento cada período académico;
- l) Motivar a que la aplicación del Código de ética se constituya en una línea de investigación;
- m) Mantener una base de información estadística de los problemas de violaciones éticas más recurrentes; y,
- n) Crear un sistema de denuncias confiable y seguro, mediante el cual se recepten las quejas de los diferentes miembros de la comunidad universitaria.



COMITÉ DE ÉTICA

Art. 22. De las funciones del Presidente del Comité. - El presidente del Comité de Ética tiene las siguientes responsabilidades y funciones:

- a) Liderar la organización y el funcionamiento del Comité de Ética;
- b) Convocar y presidir las reuniones del Comité de Ética, conforme el artículo 19, inciso final;
- c) Recopilar anualmente observaciones al Código de Ética y hacer propuestas al Comité para su actualización y mejoramiento;
- d) Dirimir en las decisiones del Comité de Ética, en caso de empate cuando no se ha logrado mayoría, y,
- e) Las demás estipuladas en el Código y la normativa universitaria.

Art. 23. De las funciones del Secretario del Comité. - Tiene las siguientes responsabilidades y funciones:

- a) Custodiar los archivos y expedientes;
- b) Llevar actas de las sesiones del Comité de Ética;
- c) Dirigir el manejo del archivo y la documentación física y digital;
- d) Realizar la convocatoria y notificar a los miembros del Comité de Ética a las reuniones respectivas; y,
- e) Las demás estipuladas en este código y la normativa universitaria.

CAPÍTULO II

DE LOS PROCEDIMIENTOS

Art. 24. De las acciones y omisiones que acarreen el incumplimiento o violación del Código de Ética. - El Comité de Ética conocerá de oficio o a petición de los estamentos universitarios, las denuncias presentadas por acciones u omisiones de violación al presente instrumento las cuales serán admitidas o desestimadas, previo el análisis correspondiente que realice el Comité y en base a la decisión de la mayoría de sus miembros.

El Comité de Ética deberá dar trámite a la denuncia y mediante informe motivado notificará a la instancia correspondiente, para precautelar el debido proceso y garantía constitucional de las partes.

CAPÍTULO III

CONFLICTO DE INTERESES

Art. 25. Conflicto de intereses. - Los miembros de la Comunidad Universitaria se abstendrán de actuar en los casos en que sus intereses entren en conflicto con los demás miembros de la Comunidad Universitaria.

DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA. - El Comité de Ética, desarrollará la conceptualización filosófica de los valores y principios detallados en el presente código para efectos de su aplicación, respetando los Derechos Humanos, la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y normas conexas; el Estatuto Universitario y demás disposiciones emanadas por el Máximo Organismo de Cogobierno Institucional.

SEGUNDA. - La máxima autoridad ejecutiva cumplirá y hará cumplir todas las resoluciones del Consejo Universitario emanadas de la aplicación de este código.



COMITÉ DE ÉTICA

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Una vez que se apruebe el presente instrumento el H. Consejo Universitario nombrara o ratificara a los miembros del Comité de Ética designados.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA. - El presente Código de Ética deroga y deja sin efecto al Código de Ética de la Universidad Nacional de Chimborazo, aprobado por el H. Consejo Universitario con Resolución No. 0206-HCU-23-05-2.006 y todas aquellas normas, actos administrativos y demás disposiciones internas de igual o menor jerarquía.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. - Todo lo no contemplado en el presente Código de Ética, será conocido, analizado por el Comité de Ética y remitido al H. Consejo Universitario para su resolución.

SEGUNDA. - El presente Código entrará en vigencia a partir de su aprobación, y la Secretaría General de la Universidad Nacional de Chimborazo en coordinación con el Departamento de Relaciones Nacionales e Internacionales, publicará en medios físicos y electrónicos una copia certificada del presente Código de Ética, para el conocimiento y estricta aplicación en toda la Comunidad Universitaria.

RAZÓN: El presente Reglamento fue estudiado y analizado, por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 19 de julio 2018.

Lo certifico:

Dr. Arturo Guerrero H.
SECRETARIO GENERAL